



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC - XII MCD
Trámite: Corrección de error Decreto organizativo Área de Gobierno (7.º)

Decreto organizativo de Alcaldía de corrección de error del Decreto 42597/2024, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 28231/2023, de 12 de julio, que establece los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

SEGUNDO. Decreto de la alcaldesa número 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud.

TERCERO. Acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2024, por el que se modifican las Áreas de Gobierno.

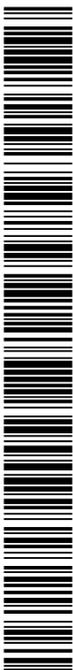
CUARTO. Decreto organizativo de Alcaldía número 42296/2024, de 30 de octubre, por el que se modifica el Decreto referido en el antecedente primero.

QUINTO. Decreto organizativo de Alcaldía número 42597/2024, de 4 de noviembre, por el que se modifica su Decreto 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud.

SEXTO. Error advertido en el apartado dispositivo CUARTO del Decreto organizativo de Alcaldía 42597/2024, de 4 de noviembre, consistente en la dependencia asignada a los órganos consultivos "Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria", "Consejo Sectorial del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria" y "Consejo Sectorial de la Discapacidad".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 25 a 27 y 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Artículos 37 a 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA, BOP núm. 121, de 4 octubre de 2024).
- Artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 39.5 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Artículos 8, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).



Y006754ed1110b0242407692810b0b06k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	11/11/2024 12:03
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/11/2024 12:12
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	11/11/2024 12:17



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Corrección de error Decreto organizativo Área de Gobierno (7.º)

- Artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante *ROF*).
- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES

Vistos los antecedentes mencionados y a la posibilidad de conforme a la potestad de que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 k, LRBRL, 39.5, LMC, 8, 41 y 42 del ROGA,

DECRETO

PRIMERO. La rectificación del error material detectado en el apartado dispositivo CUARTO del Decreto organizativo de Alcaldía 42597/2024, de 4 de noviembre, y

DONDE DICE:

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS Y ORGANISMOS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

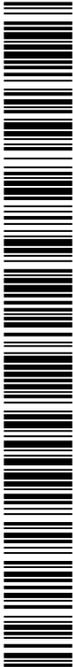
ÓRGANOS CONSULTIVOS

- Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente de la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud*)
- Consejo Sectorial del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente de la concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana*).
- Consejo Sectorial de la Discapacidad (*dependiente de la concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana*).
- Consejos de Participación Ciudadana de Distrito (*dependiente de la concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana*).
- Consejo Social de la Ciudad (*dependiente de la concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana*).

DEBE DECIR:

CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS Y ORGANISMOS



Y006754ed1110b0242407692810b0b06k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	11/11/2024 12:03
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/11/2024 12:12
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	11/11/2024 12:17



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Corrección de error Decreto organizativo Área de Gobierno (7.º)

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA
ÓRGANOS CONSULTIVOS

- Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente de la concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana*)
- Consejo Sectorial del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente de la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud*).
- Consejo Sectorial de la Discapacidad (*dependiente de la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud*).
- Consejos de Participación Ciudadana de Distrito (*dependiente de la concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana*).
- Consejo Social de la Ciudad (*dependiente de la concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana*).

SEGUNDO. Una vez subsanado el error, resulta el texto del siguiente tenor:

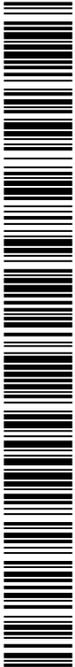
“Decreto organizativo de Alcaldía número 28231/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, convalidado por acuerdo de fecha 25 de octubre de 2024; acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2024, por el que se modifican las Áreas de Gobierno y el Decreto organizativo de Alcaldía 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b), 39. 5, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), y artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye al alcalde la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, concretándose por el artículo 39.5, LMC, que esta se establecerá mediante decreto.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27, LRBRL, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 7, 33 a 46, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DECRETO

PRIMERO. Ámbitos materiales y sectores funcionales del Área



Y006754ed1110b0242407692810b0b06k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	11/11/2024 12:03
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/11/2024 12:12
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	11/11/2024 12:17



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Corrección de error Decreto organizativo Área de Gobierno (7.º)

El Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud es el nivel esencial de la organización municipal al que se atribuye la competencia ejecutiva de los siguientes ámbitos materiales en los que se integran los sectores funcionales que se relacionan:

1) Bienestar Social

- Servicios Sociales Comunitarios y de Atención Social Primaria.
- Servicios Sociales Familia e Infancia.
- Inclusión Social.
- Gestión económica y presupuestaria del Área.
- Planificación, gestión y otorgamiento de subvenciones.

2) Igualdad

- Promoción y ejecución de medidas para alcanzar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Desarrollar políticas para la erradicación de la violencia de género.
- Desarrollar políticas municipales orientadas a defender y garantizar las distintas identidades de género.
- Desarrollar políticas orientadas a defender y garantizar la diversidad.

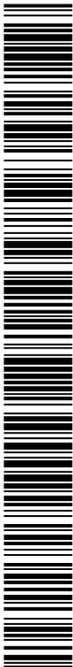
3) Cuidados y Salud

- Promoción y protección de la salud pública.
- Control de plagas urbanas.
- Protección y tenencia de animales.
- Prevención, atención y acompañamiento en la soledad no deseada.
- Atención a la Salud Mental.
- Prevención y atención de adicciones.
- Promoción de la vida activa.

4) Participación Ciudadana

- Promoción e impulso de la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- Fomentar y fortalecer el asociacionismo de la sociedad civil.
- Establecer mecanismos de participación ciudadana en la rendición de cuentas, a través de la evaluación de las políticas públicas, en la prestación de los servicios públicos, así como en el conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos.

SEGUNDO. Organización del Área



Y006754ed1110b0242407692810b0b06k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	11/11/2024 12:03
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/11/2024 12:12
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	11/11/2024 12:17



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Corrección de error Decreto organizativo Área de Gobierno (7.ª)

Para el ejercicio de las competencias y desarrollo de las funciones de gobierno y administración atribuidas a dicha área, se ha dotado a esta por Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, de la siguiente estructura orgánica:

7.ª ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD

1. Órganos superiores

- 1.1 Concejal/a de gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud
 - 1.1.1. Concejal/a delegado/a del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana

2. Órganos directivos

- 2.1. Director/a general de Servicios Sociales
- 2.2. Director/a general de Igualdad y Diversidad

TERCERO. Competencias de los distintos órganos

1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1. Concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud

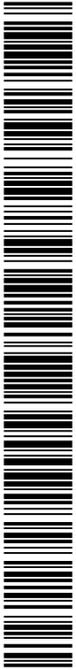
Corresponde a la concejala de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales de los ámbitos materiales de Bienestar Social, Cuidados y Salud.

1.1.1. Concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana

Corresponde a la concejala delegada del Área, bajo la superior dirección de la concejala de gobierno, ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales y sectores funcionales de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana, y específicamente las atribuidas a los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo.

Le corresponde la dirección y gestión de los sectores funcionales de los ámbitos materiales de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana.



Y006754ed11100024240769281000006K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	11/11/2024 12:03
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/11/2024 12:12
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	11/11/2024 12:17



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC – XII MCD
Trámite: Corrección de error Decreto organizativo Área de Gobierno (7.º)

2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

2.1. Director/a general de Servicios Sociales

El/la director/a general de Servicios Sociales depende orgánica y funcionalmente de la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud, y ejerce las funciones de dirección y gestión, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos directivos o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo; todo ello en los sectores funcionales incluidos en el ámbito material de Bienestar Social.

En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo la provisión del mismo queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

2.2. Director/a general de Igualdad y Diversidad

El/la directora/a general de Igualdad y Diversidad depende orgánica y funcionalmente de la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud, y le corresponde ejercer las funciones de su dirección y gestión en materia de Igualdad y Diversidad y, las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como las competencias genéricas delegadas por la alcaldesa y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo; todo ello en el sector funcional de Igualdad y Diversidad.

En atención a las características específicas de las funciones de este órgano directivo la provisión del mismo queda abierta a personal laboral y no exclusivamente a personal funcionario.

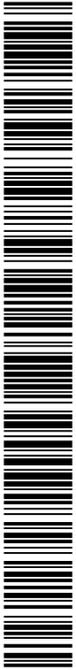
CUARTO. Se adscriben a esta área de gobierno los siguientes órganos, organismos y empresas públicas:

ÓRGANOS Y ORGANISMOS

DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

ÓRGANOS CONSULTIVOS

- Consejo de Mujeres por la Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente de la concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana*)
- Consejo Sectorial del Mayor de Las Palmas de Gran Canaria (*dependiente de la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud*).
- Consejo Sectorial de la Discapacidad (*dependiente de la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud*).
- Consejos de Participación Ciudadana de Distrito (*dependiente de la concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana*).
- Consejo Social de la Ciudad (*dependiente de la concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana*).



Y006754ed1110002424076928100006K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	11/11/2024 12:03
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/11/2024 12:12
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	11/11/2024 12:17



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC - XII MCD
Trámite: Corrección de error Decreto organizativo Área de Gobierno (7.º)

QUINTO. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, surtiendo efectos desde su firma.

Las competencias atribuidas al personal directivo previsto en esta área que se encuentra pendiente de provisión o respecto del que se produzca vacancia serán asumidas por la concejala de gobierno.

SEXTO. Desarrollo, interpretación y eficacia

1. Habilitación de desarrollo e interpretación

Corresponde a la concejala de gobierno proponer los proyectos de decretos de desarrollo de la organización y estructuración del Área (artículo 41.e del ROGA).

Se faculta a la concejala de gobierno para resolver las dudas que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente decreto.

2. Eficacia

Quedan revocados todos los acuerdos precedentes que se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

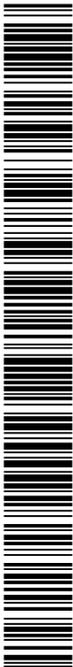
El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha en que se dicte".

TERCERO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio



Y006754ed11100024240769281000006K

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	11/11/2024 12:03
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/11/2024 12:12
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	11/11/2024 12:17



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF / cor
Expte.: EGC - XII MCD
Trámite: Corrección de error Decreto organizativo Área de Gobierno (7.º)

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA ALCALDESA

Carolina Darias San Sebastián

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

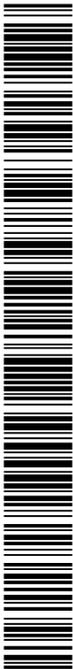
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo) LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández



Y006754ed1110b0242407692810b0b06k

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	11/11/2024 12:03
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	11/11/2024 12:12
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	11/11/2024 12:17